



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Presencia de Biosfera Scaevola
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0386

17 DIC. 2012

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

El suscrito Gobernador Encargado de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 Y 4635 de 2011, el Decreto 1725 de 2012 y demás normas que le sean concordantes

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 159 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas.

Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en dicha ley la administración Departamental creó el Comité Territorial de justicia transicional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y dictó otras disposiciones mediante el Decreto 0203 de julio 31 de 2012.

Que de acuerdo con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 a las Entidades Territoriales les corresponde diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán sujetarse a los parámetros consagrados en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Así mismo los Artículos 250 Y 251 del Decreto 4800 de 2011 establece que con el fin de garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas, los distritos y los municipios en materia de articulación deben diseñar

"Continuación Decreto No. **0386** de **17 DIC. 2012**
e implementar los planes de acción territorial, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que el artículo segundo del Decreto 1725 del 2012, establece que las entidades territoriales tendrán cuatro meses a partir de la vigencia d dicho decreto, para adoptar o ajustar, según sea el caso, su actual Plan de Acción Territorial atendiendo los objetivos, metas, componentes y mecanismos de seguimiento definidos en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas que se adoptó por medio del citado Decreto. Los mandatarios locales deberán apropiar los recursos suficientes en los Planes Operativos Anuales de Inversión para la ejecución del mismo.

Que es deber de la Administración Departamental de San Andrés Isla adoptar el Plan de Acción Territorial y el cumplimiento de las actividades planteadas en los planes operativos anuales.

Que mediante acta N°02 del 14 de Diciembre del 2012 a las 4:00 pm en la Secretaria del Interior; el Comité Departamental de Justicia Transicional, aprobó el Plan de Acción Territorial del Departamento de San Andrés Islas, por una vigencia de tres años, a partir de la expedición del presente Decreto

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

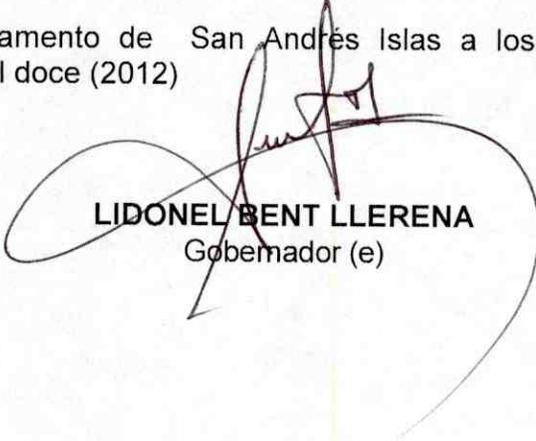
ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Acción Territorial del Departamento de San Andrés Islas para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual será actualizado, cada año apropiando los recursos suficientes en los Planes Operativos Anuales de Inversión para la ejecución del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Departamento de San Andrés Islas a los 17 días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012)


LIDONEL BENT LLERENA
Gobernador (e)

Proyectó: Beverly May
Revisó: Oficina Asesora Jurídica